



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo BANCOLOMBIA S.A. Nit. 8909039388 contra LUZ MARINA MOSQUERA ROJAS C.C. 26600902. Radicación: 41001-41-89-004-2021-00094-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

Así mismo, se acepta la sustitución de poder que hace la doctora LEIDY ROCIO CLAVIJO BECERRA, por la parte demandante, en consecuencia, se le reconoce a su homóloga ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, de conformidad con el inciso 6º. del Art. 75 del Código General del Proceso. Remitir el link del proceso a la nueva apoderada para que acceda al expediente.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B